

CONVENIO	Asistencia Técnica
TIPO	Marco
PARTES	Municipalidad de 9 de Julio
FIRMANTES	Walter Roberto BATTISTELLA Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	06-12-10
VIGENCIA	2 años con renovación automática

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Y LA MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8), en adelante el **INTI**, representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 1067 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un lado y la **MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por su Intendente, Dr. Walter Roberto BATTISTELLA, con domicilio legal en la calle Libertad N° 934, de la Ciudad de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, en adelante "Las Partes", se celebra el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las Partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica con el propósito de que el "INTI", en su rol de servicio público, asista técnicamente a la "MUNICIPALIDAD", a fin de que la misma fortalezca las herramientas tecnológicas adecuadas para el cumplimiento de su función específica.

Para ello, el "INTI" asistirá técnicamente en aquellas áreas que son de su competencia y que resultan de interés para la "MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las Partes se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.



CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones concretas que se desarrollen dentro del alcance del presente Convenio Marco serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo del presente.

En dichos Convenios Específicos, se establecerán los objetivos del mismo, el programa de trabajo, cronogramas de tareas, personal interviniente, responsabilidad asignada a cada una de las partes, presupuesto, aportes de las partes, formas de pago, plazo de ejecución y cualquier otro dato que sea considerado de interés para las partes. Al respecto, las mismas se comprometen a aunar esfuerzos con la finalidad de delinear y concretar en un plazo de noventa (90) días corridos a contar desde la firma del presente Convenio Marco, los lineamientos y términos para la suscripción de un primer Convenio Específico en el marco de los objetivos previstos en el presente, pudiendo dicho plazo, para el caso de ser insuficiente, ser prorrogado en forma automática, a menos que una de las partes manifieste por escrito oportunamente a la otra su voluntad de no renovarlo.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR DE COLABORACIÓN. Para la consecución de los fines que hacen al adecuado cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes signatarias podrán crear un Comité Coordinador de Colaboración, que estará integrado por un miembro titular y un suplente designados por cada una de ellas. Dicho Comité se reunirá las veces que las partes lo consideren adecuado a los fines de realizar el seguimiento y evaluar el desarrollo de las tareas previstas en los Convenios Específicos que se suscribieran en el marco del presente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Asistencia Técnica tendrá una duración de dos años (02) contados a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales al inicial, a menos que una de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de finalización.



En ningún caso la no renovación podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, hasta su finalización.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Cualquiera de Las Partes podrá rescindir en cualquier momento el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA : RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.


De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Asistencia Técnica y de los Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes constituyen domicilio en los declarados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año 2010.


Dr. Walter R. Battistella
Intendente Municipal
Municipalidad de 9 de Julio


Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL